

Resolución de Consejo Directivo **274 / 2025 - NAT -UNSa**
Exptes 10937/07, C I y II, 10.691/03, 10.517/09, 10.965/03 y 10.967/03
ASESORÍA JURÍDICA
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
23/06/2025

VISTO:

Los Expedientes 10.937/07 Cuerpo I y II, 10.691/03, 10.517/09, 10.965/03 y 10.967/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia y Disciplina en su Dictamen del día 3 de junio de 2025 expresa:

"VISTO:

Los Expedientes 10.937/07 Cuerpo I y II, 10.691/03, 10.517/09, 10.965/03 y 10.967/03; y

CONSIDERANDO:

Que la sumariante Abogada Raquel Mercedes de la Cuesta a fs. 236 vta. del Expediente 10.937/07 Cuerpo II, dice: "...analizadas las pruebas incorporadas por esta instrucción en estas actuaciones sumariales, es oportuno puntualizar la conducta del investigador Dr. Francisco Pablo Ortega Baes, ya que está incurso en responsabilidad por no demostrar con claridad meridiana e indubitable la devolución del Expediente N° 10.955/03 que obraba bajo su responsabilidad según queda demostrado en constancia de autos".

Que esta Comisión de Docencia y Disciplina considera que en el momento de ocurrido los hechos y hasta el presente, cada vez que una persona (docente, no docente, estudiante, etc.) devuelve un expediente a Mesa de Entradas, no le queda a la misma ninguna constancia de haberlo devuelto. Que por lo tanto, es imposible que una persona pueda demostrar con "claridad meridiana e indubitable" que devolvió el expediente puesto que al hacerlo no le queda ninguna constancia y, en el caso analizado en los presentes Expedientes, también es imposible, por la misma razón, que la Administración demuestre "con claridad meridiana e indubitable", que la persona sigue reteniendo un expediente.

Por ello, esta Comisión aconseja:

- 1) Tener por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración en contra de la Resolución RCDNAT-2009-348 interpuesto por el Dr. Francisco Pablo Ortega Baes.*
- 2) Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto y, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución RCDNAT-2009-348.*
- 3) Adjuntar copia del presente dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina en los Exptes. 10.937/2007 Cuerpo I y II, 10.691/2003, 10.517/2009, 10.965/2003 y 10.967/2003 por los motivos expresados en el exordio.*
- 4) Proceder al archivo de los Exptes. 10.937/2007 Cuerpo I y II, 10.691/2003, 10.517/2009, 10.965/2003 y 10.967/2003.*
- 5) Girar las presentes actuaciones al Consejo Superior por corresponder".*

Que este Cuerpo – en su Reunión Ordinaria N° 9-25 del diez de junio último, dispuso que las actuaciones pasen a Asesoría Jurídica para que informe si corresponde la prescripción

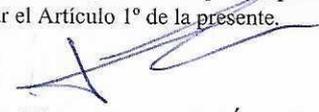
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

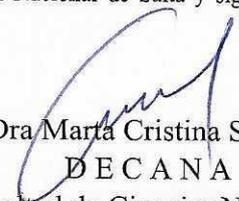
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- GIRAR las presentes actuaciones (Exptes. 10.937/2007 Cuerpo I y II, 10.691/2003, 10.517/2009, 10.965/2003 y 10.967/2003), a Asesoría Jurídica para que tenga a bien, expedirse si corresponde o no la prescripción de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE saber a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y siga a Asesoría Jurídica a fin de cumplimentar el Artículo 1° de la presente.


Dr. Víctor David JUÁREZ
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Marta Cristina SANZ
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales